



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reúnan los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el efecto del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que distinga de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

(Gaceta del día 10 de Mayo.)

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**CONSTRUCCIONES CIVILES.**

*Anuncio*

Debiendo procederse á ejecutar las obras de reparación y conservación del Monasterio de Irache (Navarra), bajo las condiciones que contiene el publicado en la Gaceta, correspondiente al día 28 de Abril próximo pasado, por el presente se hace público, por si algún interesado en la subasta de aquéllas, que tendrá lugar en Madrid el día 30 del corriente, desea hacer proposiciones; teniendo en cuenta que hasta el 25 del actual se admitirán los pliegos de los licitadores, cerrados, en este Gobierno durante las horas ordinarias de oficina, acompañando á ellos en otro pliego, también cerrado, carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna Sucursal, que acredite haber consignado previamente y como fianza provisional, la cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.  
León 8 de Mayo de 1894.

El Gobernador,  
**SATURNINO DE VARGAS MACHUCA.**

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación y conservación del Monasterio de Irache (Navarra), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Si se de-

sea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: con la rebaja de . . . . . por ciento.)

**ORDEN PUBLICO.**

*Circular*

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue: «Sirvase V. S. ordenar busca y captura de Juan García Alvarez (a) Ignacio el Madrileño, preso de tránsito, procedente Granada, fugado cárcel de Tifana, de 36 años, natural de Madrid, vecindad Valenciana, estatura 1'600 metros, vendedor, pelo castaño, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada; vista chaqueta clara á cuadros, con botas blancas y negras, pantalón claro, alpargatas negras, pañuelo oscuro cuello, sombrero color canela.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos que se interesan.  
León 9 de Mayo de 1894.

El Gobernador,  
**Saturnino de Vargas Machuca.**

**Minas.**

**D. SATURNINO DE VARGAS MACHUCA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: Que por D. Vicente Valenciano, vecino de Reinoso, en representación de D. Rufino de la Incera, vecino de Santander, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 20 del mes de Abril, á las once y cuarto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 51 pertenencias de la mina de hulla llamada *Las dos Hermanas 2.ª*, sita en término de Valdoreo, del pueblo de Camposolillo, Ayuntamiento de Lillo; y linda por el Este, con el valle, por el Norte, con Valdoreo, por el Sur, camino de Camposolillo, y por el Oeste, valle de Barbadillo; hace la designación de las citadas 51 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del lado Este de una galería hundida, por encima del camino, y desde él se medirán 150 metros en

dirección Norte y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta 200 metros, en dirección Este, y se colocará la 2.ª; desde ésta 100 metros, en dirección Sur, y se colocará la 3.ª; desde ésta 100 metros, en dirección Este, y se colocará la 4.ª; desde ésta 400, en dirección Norte, y se colocará la 5.ª; desde ésta 1.300 metros, en dirección Oeste, y se colocará la 6.ª; desde ésta 100 metros, en dirección Sur, y se colocará la 7.ª; desde ésta 400 metros, en dirección Oeste, y se colocará la 8.ª; desde ésta 200 metros, en dirección Sur, y se colocará la 9.ª; desde ésta 100 metros, en dirección Oeste, y se colocará la 10.ª; desde ésta 100 metros, en dirección Sur, y se colocará la 11.ª; desde ésta 300 metros, en dirección Este, y se colocará la 12.ª; desde ésta 100 metros, en dirección Norte, y se colocará la 13.ª, y con 1.200 metros que dirección Este, se encontrará la 1.ª estaca.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de esta día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se considerasen con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.  
León 25 de Abril de 1894.

*Saturnino de Vargas Machuca.*

**Montes**

Con arreglo al plan vigente de aprovechamientos, el día 2 de Junio próximo vendero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Rabanal del Camino, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, las subastas (en lote separado para cada pueblo) de 10 metros cúbicos de madera de roble, del monte de La Maluenga, tasados en 100 pesetas; 3 metros cúbicos de igual especie del de Rabanal Viejo, valo-

rados en 50 pesetas, y 3 metros cúbicos, también de roble, del monte denominado Las Majadas, del pueblo de Andiñuela, tasados en 30 pesetas; 10 metros cúbicos de madera de roble del monte titulado Sautiango, del pueblo de Andiñuela, justipreciados en 100 pesetas, y 5 metros cúbicos del monte de Foucabedón, valorados en 50 pesetas; cuyas subastas y disfrutes han de verificarse con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 11 de Octubre de 1893.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que quieran tomar parte en dichas subastas.  
León 30 de Abril de 1894.

El Gobernador,

*Saturnino de Vargas Machuca.*

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

*Caja de Huérfanos de la Guerra.*

En el deseo que animo á este Consejo de dar la mayor publicidad posible á la existencia de un donativo de 13.123 pesetas 65 céntimos que el elemento militar de Santiago de Cuba ha remitido, para aliviar desgracias sentidas en las familias por los últimos sucesos de Melilla, se hace saber por el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que llegando á conocimiento de las viudas, inutilizadas y huérfanos que hayan resultado de dichos sucesos, soliciten del Excmo. Sr. Capitán General de Ejército, Presidente del indicado Consejo, el auxilio que les corresponde percibir, con arreglo á la Real orden de 24 de Marzo último, publicada en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, oúm. 65 del año actual, y acuerdo tomado en sesión de 31 del mencionado mes de Marzo.

Á las solicitudes se acompañarán los documentos siguientes:

*Los inutilizados*, certificado oficial que justifique la inutilidad, ó copia autorizada de su licencia ó filiación.

*Las viudas*, acta de su casamiento, por el Registro civil, certificado de defunción del causante y fe de vida.

Los huérfanos, acta de nacimiento y certificado de existencia.

Madrid 9 de Mayo de 1894.—El General Secretario, Antonio Puig.

DEPUTACION PROVINCIAL.

Socorros a los soldados ó á sus familias con motivo de la guerra de Melilla.

La Diputación provincial, en se-

sión de ayer, acordó: que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL pueden recurrir á la misma con instancias durante cuatro meses, solicitando socorro los soldados que cubrieron el cupo por esta provincia, y quedaron inutilizados en acción de guerra en Melilla, de Octubre á Diciembre del 93, y la viuda, hijos ó padres de los que allí hubieran fallecido en el campo de batalla ó en Hospitales,

con motivo de heridas recibidas en ella.

Lo que se inserta en este periódico oficial para los fines que en el acuerdo se indican.

León y Mayo 9 de 1894.—El Gobernador-Presidente, Saturnino de Vargas Machuca.

Celador Mayor del Hospicio de Astorga  
La Diputación provincial acordó

en sesión de ayer anunciar por término de dos meses, en el BOLETIN OFICIAL, la vacante de Celador Mayor del Hospicio de Astorga, cuya plaza está dotada con el haber anual de 365 pesetas. En la Secretaría de la Diputación se admiten solicitudes durante el indicado plazo.

León y Mayo 9 de 1894.—El Gobernador-Presidente, Saturnino de Vargas Machuca.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

En la Depositaria-Pagaduría de esta provincia existen, entre otros, los pagarés de compradores de bienes nacionales que á continuación se detallan, los cuales, según resulta de los antecedentes obrantes en la Administración de Propiedades, han sido satisfechos por los interesados por cartas de pago expedidas en equivalencia de dichos pagarés; y en cumplimiento de lo mandado por Real orden de 18 de Enero de 1888, esta Delegación invita por medio de este periódico oficial á los suscritores de los mismos para que retiren de la Depositaria-Pagaduría las citadas obligaciones, mediante el canje de las mismas por las cartas de pago que obran en su poder, dentro, precisamente, del término de treinta días, contados desde el siguiente á la fecha en que se publique este anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL; previéndoles que, transcurrido dicho plazo, no podrán serles devueltos, puesto que han de constituir el justificante de las operaciones de formalización que se realicen, pasado aquel término.

Número de la cuenta	Número del inventario	Nombre del comprador ó redimido	Procedencia de la finca ó censo	Término municipal en que radica	Clasificación	Pagaré ó certificado de pago	FECHA del vencimiento			IMPORTE	
							Día	Mes	Año	Pesetas	Cts.
617	45.543	D. Toribio Iglesias.....	Rústica..	Fresno y otros.....	Clero.....	14	21	Octubre	1879	1.098	»
»	»	»	»	»	»	15	»	»	1880	1.098	»
2.027	45.500	D. Gabriel Torreiro.....	»	Molinaseca.....	»	15	25	»	1880	120	»
»	»	»	»	»	»	16	»	»	1881	120	»
»	»	»	»	»	»	17	»	»	1882	120	»
»	»	»	»	»	»	18	»	»	1883	120	»
»	»	»	»	»	»	19	»	»	1884	120	»
»	»	»	»	»	»	20	»	»	1885	120	»
2.630	35.127 al 34	D. Felipe Román.....	»	Pradorrey.....	»	19	»	»	1884	62 50	»
»	»	»	»	»	»	20	»	»	1885	62 50	»
2.631	45.518	D. Mateo M. Fernández.....	»	Fresno y otros.....	»	6	26	»	1873	31 88	»
»	»	»	»	»	»	9	»	»	1874	31 88	»
»	»	»	»	»	»	10	»	»	1875	31 88	»
»	»	»	»	»	»	11	»	»	1876	31 88	»
»	»	»	»	»	»	12	»	»	1877	31 88	»
»	»	»	»	»	»	13	»	»	1878	31 88	»
»	»	»	»	»	»	14	»	»	1879	31 88	»
»	»	»	»	»	»	15	»	»	1880	31 88	»
»	»	»	»	»	»	16	»	»	1881	31 88	»
»	»	»	»	»	»	17	»	»	1882	31 88	»
»	»	»	»	»	»	18	»	»	1883	31 88	»
»	»	»	»	»	»	19	»	»	1884	31 88	»
»	»	»	»	»	»	20	»	»	1885	31 88	»
2.632	41.260	D. Antonio Casado.....	»	Villoria.....	»	15	»	»	1880	308 25	»
»	»	»	»	»	»	16	»	»	1881	308 25	»
»	»	»	»	»	»	17	»	»	1882	308 25	»
»	»	»	»	»	»	18	»	»	1883	308 25	»
»	»	»	»	»	»	19	»	»	1884	308 25	»
»	»	»	»	»	»	20	»	»	1885	308 25	»
2.634	45.059	D. Felipe Mantecón.....	»	San Andrés de las Fuentes...	»	15	»	»	1880	1.337 50	»
»	»	»	»	»	»	16	»	»	1881	1.337 50	»
»	»	»	»	»	»	17	»	»	1882	1.337 50	»
»	»	»	»	»	»	18	»	»	1883	1.337 50	»
»	»	»	»	»	»	19	»	»	1884	1.337 50	»
»	»	»	»	»	»	20	»	»	1885	1.337 50	»
2.640	12.323	D. Basilio del Otero.....	»	Tejados.....	»	10	27	»	1875	220	»
»	»	»	»	»	»	11	»	»	1876	220	»
»	»	»	»	»	»	12	»	»	1877	220	»
»	»	»	»	»	»	13	»	»	1878	220	»
»	»	»	»	»	»	14	»	»	1879	220	»
»	»	»	»	»	»	15	»	»	1880	220	»
»	»	»	»	»	»	16	»	»	1881	220	»
»	»	»	»	»	»	17	»	»	1882	220	»
»	»	»	»	»	»	18	»	»	1883	220	»
»	»	»	»	»	»	19	»	»	1884	220	»
»	»	»	»	»	»	20	»	»	1885	220	»
2.640	39.999	D. Ignacio Sánchez.....	»	Benavides.....	»	20	20	»	1885	25 62	»
2.650	44.775	»	»	»	»	20	30	»	1885	5 50	»
2.698	45.578	D. Toribio Iglesias.....	»	Quintana del Marco.....	»	5	9	»	1870	175	»
»	»	»	»	»	»	6	»	»	1871	175	»
»	»	»	»	»	»	8	»	»	1873	175	»
»	»	»	»	»	»	10	»	»	1875	175	»
»	»	»	»	»	»	11	»	»	1876	175	»
»	»	»	»	»	»	12	»	»	1877	175	»
»	»	»	»	»	»	14	»	»	1879	175	»
»	»	»	»	»	»	15	»	»	1880	175	»
»	»	»	»	»	»	16	»	»	1881	175	»
»	»	»	»	»	»	17	»	»	1882	175	»
»	»	»	»	»	»	18	»	»	1883	175	»
»	»	»	»	»	»	18	»	»	1884	175	»

Total..... 17.803 06

DELEGACIÓN DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

La Dirección general de Contribuciones é Impuestos, en orden fecha 30 de Abril último, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 25 del actual, la Real orden que sigue:

Excmo. Sr.: Remitidas ya las patentes para la expendición al por menor de alcoholes, aguardientes y licores, correspondientes al actual año económico de 1893-94, á los Representantes en las provincias de la Compañía Arrendataria de Tabacos, encargada de su venta en las expendedorías de efectos timbrados, conforme á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 8 de Febrero próximo pasado, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que con arreglo á lo deter-

minado en el art. 12 del citado Real decreto, se anuncie desde luego en todas las provincias que se hallan á la venta en las expendedorías de efectos timbrados las indicadas patentes, respectivas al actual año económico, así como la obligación en que están todos los industriales incluidos en la tarifa consignada en el art. 1.º de adquirirlas antes del 1.º de Junio próximo.

2.º Que en los expresados anuncios se consigne de modo que no ofrezca lugar á dudas que al adquirir las patentes en las expendedorías, solamente debe satisfacerse la mitad de su precio total, ó sea el importe del primer plazo, presentándolas inmediatamente al Alcalde de la localidad, ó á la Administración provincial ó especiales de Hacienda en las capitales de provincia y poblaciones en que exista, á fin de que las requirieran en la forma dispuesta en el art. 3.º del referido Real decreto.

3.º Que se activen todas las de-

más operaciones relacionadas en los artículos 4.º, 5.º y 6.º del mismo, para que á ser posible se entreguen á los Recaudadores de la Hacienda los talones respectivos al segundo, plazo para que los hagan efectivos durante el mes de Junio.

Y 4.º Que desde el día 1.º del mismo mes de Junio pueden empezar los Inspectores provinciales de Hacienda la comprobación, denuncia y formación de expedientes de penalidad á que se refieren los artículos 8.º al 10 del Real decreto, respecto á todos aquellos industriales que estando obligados á hacerlo, no hayan adquirido las patentes previo pago de su primer plazo antes de dicha fecha.

De Real orden lo nomunico á V. S., para su conocimiento y efectos oportunos.

Y la traslado á V. S. á fin de que tenga inmediato cumplimiento.»

Lo que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conoci-

miento del público, llamando muy particularmente la atención de los industriales incluidos en la tarifa consignada en el art. 1.º del Real decreto de 8 de Febrero próximo pasado, para que se provean de las correspondientes patentes antes del 1.º de Junio próximo, las cuales se encuentran para su venta en las expendedorías, satisfaciendo por cada una la mitad de su precio, ó sea el importe del primer plazo, presentándolas inmediatamente al Alcalde de la respectiva localidad, ó Administración provincial ó especiales de Hacienda en las capitales de provincia, para requisitarlas en la forma que dispone el art. 3.º de dicho Real decreto, y con el objeto de que los referidos industriales no incurran en la responsabilidad que determinan los artículos 8 al 10 del mismo. León 9 de Mayo de 1894.—A. Vela-Hidalgo.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

NEGOCIADO DE MINAS

La Delegación de Hacienda de esta provincia, conformándose con lo propuesto por esta Administración, y por virtud de orden de la Dirección general de Contribuciones é Impuestos, ha resuelto en providencia de hoy enajenar en pública subasta las minas que aparecen en la siguiente relación, bajo las condiciones que á continuación se expresan:

Relación de las minas cuya caducidad fué declarada por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 20 de Abril último, con expresión de las cantidades que adeudan á la Hacienda, y tipo por que han de subastarse, á tenor de lo prevenido en el art. 23 de las bases para la nueva legislación de minas, de 29 de Diciembre de 1868, y en el 14 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889.

Número de la carpeta de registro	Nombre de la mina	Clase de mineral	Término en que radica	NOMBRE DEL DUEÑO	Su vacuidad	Número de portanancias	Canon anual que paga Pesetas	Capitalización al 3 por 100, tipo de subasta Hacienda Posetas Cts.	Cantidad que adeuda á la Hacienda Posetas Cts.
459	Alondra.....	Cobre.....	Boñar.....	D. José Casillas Canseco.....	Boñar.....	8	80	2.666 66	80 »
460	No topilvido.....	Cobre y otros.....	Rodiezmo.....	» Francisco Gañón Gutiérrez.....	La Robla.....	12	120	4.000 »	120 »
438	Margarita.....	Hierro y otros.....	Cármenes.....	» Pedro Alonso García.....	Valle.....	15	150	5.000 »	150 »

Pliego de condiciones á que se han de ajustar las subastas de las referidas minas

1.º Las subastas que previene la ley, en caso de no tener lugar la primera y la segunda, por falta de licitadores, se celebrarán en los días 17, 22 y 28 del corriente mes, á las doce de la mañana, en las oficinas de Hacienda de esta capital, ante el Sr. Interventor de Hacienda, Administrador de Hacienda y Oficial del Negociado de minas, que actuará como Secretario.

2.º Para tomar parte en las subastas, es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda, ó en el acto de la apertura de la subasta, ante el Sr. Presidente, el 5 por 100 del valor por que se saquen á subasta las minas á las cuales se presente como licitador, cuya cantidad ingresará en el Tesoro, si le fuere adjudicada la mina, á cuenta de la cantidad total por que la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.

3.º No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.º Hasta el momento de verificarse cualquiera de las tres subastas, los dueños de las minas podrán librarlas pagando en el acto y antes de abrirse la licitación, el descubrimiento, recargos y costas.

5.º No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta (invariable en las tres), el cual es el que figura en la casilla novena de la relación que antecede, ó sea el canon anual de superficie capitalizado al 3 por 100.

6.º Si hecha la adjudicación en favor de un rematante, éste no se presentase dentro de veinticuatro horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo el derecho al depósito del 5 por 100 consignado, el que quedará á favor del Estado sin derecho á reclamación alguna.

7.º Los que concurriran á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó la certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento, en nota firmada por el depositante, que autoriza al que le presenta para que haga proposiciones á su nombre.

8.º No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente, con la que acreditarán haber verificado el ingreso, para que el Sr. Gobernador civil de la provincia, previo aviso de la Delegación de Hacienda, les pueda expedir el precitado título, y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la propiedad, si en él estuviera inscrita la mina subastada.

Y en cumplimiento de lo dispuesto, se anuncia al público para los que deseen interesarse en las subastas de las referidas minas.

León 9 de Mayo de 1894.—El Administrador de Hacienda, Santiago Illán.

AYUNTAMIENTOS.

Aldaidia constitucional de  
Torral de los Guzmanes

El día 18 del actual, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, la primera subasta del arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo las condiciones expresadas en el expediente de romate

que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Toral de los Guzmanes 9 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Salustiano Flórez.

D. Vicente Llamazares, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Vegas del Condado.

Hago saber: Que habiéndose optado por esta Corporación para hacer efectivo su encubrimiento de consumos y recargo de sal, por el

arriendo á venta libre, y acordado se anuncie la subasta, convoco á la licitación para el remate que ha de tener lugar el día 14 del actual, en las Casas Consistoriales de este Municipio, y hora de las dos de la tarde, verificándose la subasta por pujas á la llana, partiendo las posturas de la cantidad de 11.800 pesetas á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro y el recargo municipal de 100 por 100, con más 737,50 pesetas de sal, y aumento de 3 por 100 para gastos de cobranza y con-

ducción, en junto, 12.736 pesetas 82 céntimos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo las especies gravadas las carnes vacunas, lanares ó cabrias y de las de cerdo, muertas, en fresco y saladas, aceites y vinos de todas clases y la sal común. Y se advierte que para que las proposiciones de la subasta puedan ser admitidas, se necesita que cada interesado presente la carta de pago de haber ingresado el 2 por

100 del tipo ya expresado por derechos del Tesoro y recargo.  
Vegas del Condado 6 de Mayo de 1894.—Vicente Llamazares.

*Alcaldía constitucional de Zotes del Páramo.*

Según me participa Atanasio Chamorro, de esta vecindad, su mujer Josefa Sastre Santos, se ha fugado de su casa en la mañana del día 29 de los corrientes, sin que se sepa su dirección, presumiendo que se haya dirigido á Villanueva del Campo, en donde tiene su familia; siendo sus señas: edad 43 años, estatura regular, color buco; viste de manto azul, en medio uso, alargado por la parte de abajo, de estameña verde, y otro manto pajizo, por debajo, todo de estameña; denues dos, de bayeta, uno nuevo y otro á medio uso; un mantón de abrigo, pañuelo en la cabeza de color de rosa, medias blandas, zapatos de lizo, nuevos, y va indocumentada.

Zotes del Páramo á 30 de Abril de 1894.—El Alcalde, Rafael Cazón.

*Alcaldía constitucional de La Vega de Almanza.*

Los días 15 y 16 del corriente mes, están señalados para la cobranza de la contribución territorial é industrial de este Ayuntamiento, referente al 4.º trimestre del corriente año, verificándose en el mismo local y por el encargado de trimestres anteriores.

Y pasados dichos días y período de ampliación, incurren los morosos en los recargos de Instrucción.

La Vega de Almanza á 5 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Mariano Gómez.

*Alcaldía constitucional de Priaranza del Bierzo.*

Terminado el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial de este Municipio, para el próximo año económico, se anuncia su exposición al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los comprendidos en aquéllos, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Priaranza del Bierzo 28 de Abril de 1894.—El Alcalde, José Morayo.

*Alcaldía constitucional de Llamas de la Ribera.*

Se halla formada y expuesta al público en esta Secretaría, por término de quince días, la matrícula de subsidio, para el ejercicio de 1894 á 95; en dicho plazo pueden examinarla y producir las reclamaciones que crean justas contra la misma. Lo que se hace público por medio del presente anuncio.

Llamas 28 de Abril de 1894.—El Alcalde, Hilario Suárez.

Terminado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1894 á 95, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que dentro de los mismos, puedan hacer los vecinos las reclamaciones oportunas.

Lo que se anuncia al público á los

efectos del art. 146 de la ley Municipal.

Llamas 30 de Abril de 1894.—El Alcalde, Hilario Suárez.

*Alcaldía constitucional de Cabrillanes.*

Terminado el registro fiscal de edificios y solares de este Ayuntamiento, se anuncia hallarse expuesto al público por término de quince días, á contar desde la fecha, para que los contribuyentes puedan producir las reclamaciones que convengan dentro de plazo, pues de otro modo, no serán admitidas.

También se anuncia la exposición al público de la matrícula industrial y padrón de cédulas personales, para el año económico de 1894-95, con el mismo objeto é iguales advertencias; siendo el plazo de reclamaciones el de quince y ocho días, respectivamente.

Cabrillanes 29 de Abril de 1894.—El Teniente Alcalde, Manuel Alonso.

*Alcaldía constitucional de Matadón de los Oteros.*

Terminado el proyecto del presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el año económico de 1894 á 95, formado por la Comisión al efecto, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días; durante los cuales pueden los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues transcurridos, no serán oídas.

Matadón 28 de Abril de 1894.—El Alcalde, Victor Lozano.

*Alcaldía constitucional de Cimanes del Tejar.*

Por acuerdo de la Corporación que presido y Junta de asociados, para el día 20 del presente mes de Mayo tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, á las dos de la tarde, el remate ó arriendo municipal, á la exclusiva, de las especies de vinos, aguardientes ó alcoholos, carnes frescas y saladas que se consumen y expandan dentro del Municipio, bajo el tipo asignado á este Ayuntamiento, con alcoholos y sal, y recargo municipal. El acto de la subasta se verificará por puja á la liza según se expresa en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la municipalidad; debiendo advertir, que para tomar parte en la subasta, se necesita consignar en el acto el 1 por 100 del tipo total señalado, el cual asciende á la suma de 6.768 pesetas, incluso el recargo municipal ya expresado.

Cimanes del Tejar 6 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Nemesio Palomo.—P. S. M.: El Secretario, Pablo Estrada.

D. Lucio Abad Cuervo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de San Justo de la Vega

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de este Municipio, para el próximo año económico de 1894 á 95, se anuncia su exposición al público por término de diez días, en la Secretaría de Ayuntamiento, para que los comprendidos en él puedan examinarlo y ha-

cer las reclamaciones que á su derecho tengan por convenientes.

San Justo de la Vega 30 de Abril de 1894.—El Alcalde, Lucio Abad.

*Alcaldía constitucional de San Emiliano.*

Terminado el registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se halla expuesto al público en esta oficina municipal por término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, al objeto de oír reclamaciones; pasado dicho período de tiempo, no serán oídas las que se produzcan.

También se halla terminado y queda expuesto al público en dicha oficina, por término de quince días, que se principiarán á contar desde la misma fecha que el anterior, el presupuesto municipal de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1894 á 95; en cuyo período de tiempo podrán examinarla todos los contribuyentes en este término municipal y producir cuantas reclamaciones vean convenientes; pasado este plazo, no serán oídas.

San Emiliano á 29 de Abril de 1894.—El Alcalde, Victor Garcia Hidalgo.

*Alcaldía constitucional de Hospital de Órigo.*

Formados por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales y proyecto de presupuesto municipal, para el ejercicio económico de 1894 á 95, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo, por el preciso término de ocho y quince días, respectivamente, para cuantos deseen examinarlos y entablar cuantas reclamaciones crean convenientes; pasado dicho término, ninguno será oído.

Hospital de Órigo á 29 de Abril de 1894.—El Alcalde, Angel Martioez.

*Alcaldía constitucional de Santas Martas.*

Terminado el padrón de cédulas personales y matrícula de subsidio, para el próximo año económico de 1894 á 95, quedan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia; durante los cuales, los que se crean perjudicados, pueden hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Santas Martas 29 de Abril de 1894.—El Alcalde, Manuel Cembranos.

*Alcaldía constitucional de Laguna Dalga.*

Terminado el proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado por este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 1894 á 1895, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por el término de quince días.

Asimismo y por igual término se halla también de manifiesto la matrícula de subsidio industrial, para el año de 1894 á 95.

Y por último, terminado el padrón de cédulas personales, correspondiente al expresado ejercicio, se halla también de manifiesto durante ocho días; cuyos tres documentos

estarán como queda dicho de manifiesto por los términos señalados; durante los cuales pueden hacerse las reclamaciones que juzguen convenientes.

Laguna Dalga á 29 de Abril de 1894.—El Alcalde, Rafael Fernández.

*Alcaldía constitucional de Villadecanes.*

Acordado por este Ayuntamiento el establecimiento de una feria en el sitio llamado Reboias y Traviesa, término de Villadecanes, que ha de celebrarse en los días 7 y 23 de cada mes, se hace saber al público para su inteligencia.

Villadecanes 29 de Abril de 1894.—El Alcalde de barrio, Cesáreo Potes.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DIOCESANA

de reparación de templos del Obispado de León

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 del corriente mes, se ha señalado el día 31 de Mayo próximo, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación su pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del Convento de Religiosas de Villafrechós, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 2.500 pesetas 84 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio episcopal, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 125 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 20 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León 27 de Abril de 1894.—El Presidente, Francisco, Obispo de León.

Modelo de proposición.

D. N... N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de... de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.